

Boletín Oficial



DE LA

PROVINCIA DE CÓRDOBA

Franqueo concertado

Artículo 1.º Las leyes obligarán en la Península, islas Baleares y Canarias, á los veinte días de su promulgación si en ellas no se dispusiese otra cosa. Se entiende hecha la promulgación el día en que termina la inserción de la ley en la Gaceta oficial.

Art. 2.º La ignorancia de las leyes no excusa de su cumplimiento.

Art. 3.º Las leyes no tendrán efecto retroactivo, si no dispusieren lo contrario.—(Código civil vigente).

Real decreto é Instrucción de 24 de Enero de 1905.

Artículo 23. Las Corporaciones provinciales y municipales abonarán, en primer término, al Notario ó Notarios que autoricen las subastas, los derechos por ellos devengados y los suplementos adelantados por los mismos, así como los derechos de inserción de los anuncios en los periódicos oficiales, cuidando de reintegrarse del rematante, si lo hubiere, del importe total de los referidos gastos, de cuyo cargo son, con arreglo á lo dispuesto en la regla 8.ª del art. 8.º

SUSCRIPCIÓN PARTICULAR

EN CÓRDOBA	Pesetas.	FUERA DE CÓRDOBA	Pesetas.
Un mes.	3	Un mes.	4
Trimestre.	8 25	Trimestre.	11 25
Seis meses.	16 50	Seis meses.	22 50
Un año.	33	Un año.	45

Número suelto, 40 céntimos de peseta.

Se publica todos los días, excepto los domingos.

NOTA IMPORTANTE.—Inmediatamente que los señores Alcaldes y Secretarios reciban este BOLETIN dispondrán que se fije un ejemplar en el sitio de costumbre, donde permanecerá hasta el recibo del número siguiente.

Las leyes, órdenes y anuncios que se manden publicar en los Boletines oficiales se han de remitir al Jefe político respectivo, por cuyo conducto se pasarán á los editores de los mencionados periódicos.

(Órdenes de 2 de Abril, de 3 y 21 de Octubre de 1854.)

Los señores Secretarios cuidarán, bajo su más estrecha responsabilidad, de conservar los números de este BOLETIN, coleccionados para su encuadernación, que deberá verificarse al final de cada año.

ADVERTENCIA.—Conforme con la condición 4.ª del pliego que ha servido de base para la subasta, no se insertará ningún edicto ó anuncio que sea á instancia de parte sin que abonen los interesados el importe de su publicación, ó garanticen el pago, á razón de 25 céntimos por línea ó parte de ella, y la venta de números sueltos á 40 céntimos.

PARTE OFICIAL

Presidencia del Consejo de Ministros

(Gaceta del día 18 de Octubre.)

SS. MM. el REY Don Alfonso XIII, la REINA Doña Victoria Eugenia (que Dios guarde) y su Augusto Hijo el Príncipe de Asturias continúan sin novedad en su importante salud.

De igual beneficio disfrutaban las demás personas de la Augusta Real Familia.

Junta municipal del Censo electoral DE BELMEZ

Núm. 2978

Don Gonzalo Pirez Aguilar-Tablada, Secretario del Juzgado municipal y de la Junta del Censo electoral de esta villa.

Certifico: que el acta de constitución de esta nueva Junta, dice así:

«Acta de constitución de la Junta municipal del Censo electoral, conforme á las creadas por la ley de 8 de Agosto de 1907.—En la villa de Belmez á treinta de Septiembre de mil novecientos siete, previa convocatoria pública inserta en el BOLETIN OFICIAL de esta provincia, y mediante citación personal de cuantos, conforme al art. 11 de la ley y designación presidencial al efecto, deben formar parte de la Junta, se reunieron en la sala Capitular don Antonio Gordillo Ruiz, vocal designado por la Junta de Reformas Sociales; don Luciano García Ruiz, Concejal que ha

obtenido mayor número de votos; don Juan Machado Martínez, Oficial retirado del ejército; don Luís Ignacio Pozo, en sustitución de don Manuel Boza Lozano, ausente de la población, y don Alejandro Muñoz Rivera, mayores contribuyentes por territorial, y don Rafael García y Villalba y don Francisco López Rivera, que lo son por industrial, á fin de celebrar la reunión señalada para el día de hoy por la disposición tercera de la Real orden de 26 de Agosto último. En vista de hallarse presentes todos los señores que determina la ley, ocupó la presidencia don Antonio Gordillo Ruiz, al que por ministerio de la misma corresponde la de esta Junta municipal, y por quien se declaró seguidamente abierta la sesión pública de este día, disponiendo en el acto que por mí, el infrascripto Secretario, se diese lectura, como lo verifiqué, de todos los artículos de la ley que se relacionan con la organización, funcionamiento y facultades de esta Junta local, así como de las disposiciones y reglas de las Reales órdenes de 26 de Agosto último y 16 del actual. Terminada la lectura, y previa orden del Presidente, se dió cuenta del expediente instruido por esta Secretaría, á los fines de la constitución de la Junta, en el que se comprueba el exacto cumplimiento de las prescripciones legales. De todo lo cual se dieron por enterados los señores concurrentes, acordando, por unanimidad, aprobar lo actuado y elegir para segundo Vicepresidente á don Francisco López Rivera, cuyo requisito exige el art. 11 de la ley, y el señor Presidente, en su virtud, declaró legalmente constituida la nueva Junta municipal del Censo electo-

ral, sin oposición de ninguna especie, y en la forma que se expresa á continuación: Presidente, don Antonio Gordillo Ruiz; Vicepresidente primero, don Luciano García Ruiz; segundo, don Francisco López Rivera; vocal, don Luciano García Ruiz; suplentes, don Felipe Rivera Seco, don Juan Machado Martínez, don Domingo Mugerza Egua, don Manuel Boza Lozano, don Luís Ignacio Pozo, don Alejandro Muñoz Rivera, don Juan Antonio Sánchez Muñoz, don Rafael García y Villalba, don Juan Antonio Rivera García, don Francisco López Rivera y don Saturnino Anegón García. Constituida la Junta en la forma expresada, y posesionados en sus cargos los señores asistentes á la reunión, acordaron que por mí, el Secretario, se deduzcan dos copias certificadas de la presente acta, para remitir una al señor Presidente de la Junta provincial y ordenar la inserción de la otra en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, como está prevenido. Y no habiendo otros asuntos de que tratar, se levantó la sesión, firmando la presente los señores concurrentes, de que certifico.—Antonio Gordillo.—Luciano García.—Juan Machado.—Luís Pozo.—Alejandro Muñoz.—Rafael García y Villalba.—Francisco López Rivera.—Gonzalo Pirez.

Lo que en cumplimiento de la precitada Real disposición y acuerdo de referencia se publica en el BOLETIN OFICIAL de esta provincia, á los fines correspondientes.

Belmez á primero de Octubre de mil novecientos siete. Gonzalo Pirez.

Junta municipal del Censo electoral DE PEDRO ABAD

Núm. 3110

Copia certificada del acta de los sorteos celebrados para la designación de los vocales y suplentes que, en el concepto de mayores contribuyentes, deben formar parte de la Junta municipal del Censo electoral:

Don Melchor de Osuna Jijón, Secretario de la Junta municipal del Censo electoral de este término.

Certifico: que de la reunión celebrada para la designación por sorteo de los vocales y suplentes que, en el concepto de mayores contribuyentes, deben formar parte de la referida Junta, ha sido formalizada el acta que literalmente es como sigue:

«En la villa de Pedro Abad á veinte y ocho de Septiembre de mil novecientos siete, siendo las dos de la tarde, se constituyó en la sala Capitular, local designado al efecto, don Ramón de Porrás Pérez, á quien corresponde presidir la Junta municipal del Censo electoral de este término, con el fin de proceder á los sorteos ordenados por los artículos 11 y 12 de la ley para la designación de los vocales y suplentes que, en el concepto de mayores contribuyentes, deben formar parte de la mencionada Corporación durante el próximo periodo de su vida legal. Y hallándose también presentes los señores don Francisco Porrás Pérez, don Ildefonso Porrás Pérez, don Antonio Pérez Vacas, don Ildefonso Porrás y Molina, don Rafael Muñoz Parras, don Luís Navarro y Porrás, don Antonio Mejías Relañó, don Alfonso de Porrás Enriquez, don

Alfonso Castilla Castro, don Juan Lara Aguilar, don Pedro Rojas Porras, don Pedro Romero Cabezas, don Ildefonso Rojas Porras, don Rafael Blanco Angulo, don Facundo Muro Sánchez, don Antonio Alcántara Rojas, don Manuel Elena Uvet, don Andrés Triviño Galán, don Ricardo Rojas Porras, don Manuel Jurado Cerda, don Antonio Barbudo Pérez, don Francisco Puentes Barea y don Fernando Mora Román, se declaró abierto el acto, previamente anunciado por edictos y citación individual, permitiéndose la entrada á cuantas personas tuvieron á bien presenciarse.

Leídos por mí el Secretario los citados artículos de la ley y la lista de los mayores contribuyentes por inmuebles, cultivo y ganadería que tienen voto para compromisario en la elección de Senadores, se escribieron separadamente, en papeletas iguales, los nombres de los mayores contribuyentes por inmuebles, cultivo y ganadería de este término que, por figurar en dicho concepto en la expresada lista, saber leer y escribir y no tener incapacidad alguna, reúnen las condiciones necesarias de elegibilidad. Dobladas dichas papeletas, introducidas en un globo y removidas convenientemente, se procedió por el señor Presidente á la extracción y lectura de cuatro de ellas, previa declaración hecha de que los nombres contenidos en las dos primeras extraídas serían los llamados á desempeñar los cargos de vocales titulares, y los de las dos últimas los de sus respectivos suplentes, por el orden de la extracción, obteniéndose el siguiente resultado: para vocales don Alfonso Porras Enriquez y don Fernando Mora Román, y para suplentes don Antonio Alcántara Rojas y don Andrés Triviño Galán.

Seguidamente, y con las mismas formalidades, se procedió al sorteo de los dos vocales y dos suplentes que deben formar parte de la Junta en concepto de mayores contribuyentes por industrial, resultando elegidos por la suerte los señores siguientes: para vocales don Facundo Muro Sánchez y don Antonio Mejías Relaño, y para suplentes don Manuel Elena Uvet y don Francisco Puentes Barea.

Preguntado por el señor Presidente si contra las anteriores operaciones tenían los presentes que producir alguna reclamación ó protesta, ninguna se formuló.

En su virtud, quedaron proclamados, en el concepto que antes se ha expresado, don Alfonso Porras Enriquez vocal de la Junta municipal del Censo electoral de este término; suplente del mismo don Antonio Alcántara Rojas; vocal don Fernando Mora Román; como su suplente don Andrés Triviño Galán; y en concepto de industrial á don Facundo Muro Sánchez vocal; suplente del mismo á don Manuel Elena Uvet, y á don Antonio Mejías Relaño también vocal, y suplente del mismo á don Francisco Puentes Barea.

Y con esto se dió por terminado el acto, levantándose la presente, que suscriben los señores concurrentes,

que saben, y de todo, yo, el Secretario, certifico.

Siguen las siguientes firmas: Ramón Porras y Pérez.—Francisco Porras y Pérez.—Antonio Pérez Vacas. Ildefonso de Porras y Molina.—Rafael Muñoz.—Luis Navarro y Porras. Antonio Mejías Relaño.—Alfonso de Porras Enriquez.—Alfonso Castilla.—Juan Lara Aguilar.—Pedro Rojas Porras.—Pedro Romero y Cabezas.—Ildefonso Rojas Porras.—Rafael Blanco.—Facundo Muro.—Antonio Alcántara Rojas.—Manuel Elena Uvet.—Andrés Triviño.—Ricardo Rojas y Porras.—Manuel Jurado.—Antonio Barbudo Pérez.—Francisco Puentes.—Fernando Mora.—Melchor de Osuna Jijón.

Y para que conste, y á los efectos que están prevenidos, expido la presente, con el visto bueno del señor Presidente, en Pedro Abad á treinta de Septiembre de mil novecientos siete.—Melchor de Osuna Jijón.—Visto bueno: El Presidente, Ramón Porras y Pérez.

Núm. 3110

Copia certificada del acta de constitución de la Junta municipal del Censo electoral.

Don Melchor de Osuna Jijón, Secretario de la Junta municipal del Censo electoral de este término.

Certifico: que de la sesión celebrada para la constitución de la referida Junta, en el año actual, se ha formalizado el acta que á la letra dice así:

«En la villa de Pedro Abad á veinte y nueve de Septiembre de mil novecientos siete, siendo las nueve horas del mismo, previa citación individual con expresión del objeto, se reunieron en la sala Capitular, bajo la presidencia de don Ramón Porras Pérez, en concepto de vocal de la Junta de Reformas Sociales, los señores que á continuación se expresan, designados en el concepto que respecto de cada uno también se especifica, para formar la Junta municipal del Censo electoral de este término en el próximo periodo de vida legal de esta Corporación:

Señores concurrentes

Vocal, don Ramón Porras Pérez, vocal de la Junta de Reformas Sociales.

Suplente, don Sebastián Pérez Ayllón, Concejal.

Vocal, don Alfonso Porras Enriquez, contribuyente por territorial.

Suplente, don Antonio Alcántara Rojas, contribuyente por territorial.

Vocal, don Fernando Mora Román, contribuyente por territorial.

Suplente, don Andrés Triviño Galán, contribuyente por territorial.

Vocal, don Facundo Muro Sánchez, contribuyente por industrial.

Suplente, don Manuel Elena Uvet, contribuyente por industrial.

Vocal, don Antonio Mejías Relaño, contribuyente por industrial.

Resultando haber concurrido la mayoría de los señores llamados á constituir la Junta, puesto que sólo ha de jado de concurrir don Francisco Puentes Barea, suplente de don Antonio Mejías Relaño, vocal por industrial,

y de conformidad con el objeto de la convocatoria, el señor Presidente declaró que aquellos quedaban posesionados en sus cargos.

Acto seguido se dió también posesión del cargo de Vicepresidente primero á don Sebastián Pérez Ayllón, á quien, como Concejal del Ayuntamiento, le corresponde desempeñarlo por ministerio de la ley; y se procedió en votación ordinaria, en la que sólo tomaron parte los vocales titulares, á la elección de Vicepresidente segundo, resultando elegido y tomando posesión don Alfonso Porras Enriquez, por mayoría de votos contra dos que obtuvo don Fernando Mora Román.

Usando la Junta de la facultad que le concede el art. 11 de la ley Electoral, acordó por unanimidad designar las Casas Capitulares para la celebración de sus sesiones.

Y cumplido el objeto de la convocatoria se levantó la sesión, firmando la presente acta los señores concurrentes, de que yo, el Secretario, certifico.

Siguen las siguientes firmas:—Ramón Porras y Pérez.—Sebastián Pérez Ayllón.—Alfonso de Porras Enriquez.—Fernando Mora.—Facundo Muro.—Antonio Mejías Relaño.—Andrés Triviño.—Antonio Alcántara Rojas.—Manuel Elena Uvet.—Melchor de Osuna Jijón.

Para que conste, y á los efectos que están prevenidos, expido la presente, con el visto bueno del señor Presidente, en Pedro Abad á treinta de Septiembre de mil novecientos siete.—Melchor de Osuna Jijón.—V.º B.º: El Presidente, Ramón Porras y Pérez.

Núm. 3110

Don Melchor de Castro y Escribano, Secretario del Ayuntamiento constitucional de esta villa.

Certifico: que del examen practicado en los expedientes generales de las elecciones de Concejales de mil novecientos tres y mil novecientos cinco, resulta que el Concejal de los que actualmente componen la Corporación municipal que obtuvo mayor número de votos, con exclusión del Alcalde y los Tenientes, es don Sebastián Pérez Ayllón, el cual debe formar parte en tal concepto de la Junta municipal del Censo electoral, según lo dispuesto en el artículo once de la ley de ocho de Agosto último.

Y para remitirla al señor Presidente de la citada Junta, expido la presente en Pedro Abad á diez y nueve de Septiembre de mil novecientos siete.—Melchor de Castro.—V.º B.º: El Alcalde, Mariano Pérez Vacas.

Junta municipal del Censo electoral DE POZOBLANCO

Núm. 2906

Acta.—En la villa de Pozoblanco á veinte y cuatro de Septiembre de mil novecientos siete, y previa citación personal hecha al efecto, se reunieron en la sala Capitular de este Ayunta-

miento los mayores contribuyentes por inmuebles, cultivo y ganadería, industrial, impuesto de utilidades y de minas, ó sean los que legalmente tienen derecho á emitir voto en la elección de compromisarios para Senadores, á fin de dar cumplimiento al precepto que establece la décima sexta regla de la Real orden de diez y seis del presente mes, para la designación de vocales que han de formar parte de la Junta municipal del Censo electoral.

Explicado por el señor Presidente el objeto y fines de la reunión, y leídos por el Secretario los párrafos de la citada Real disposición, alusivos al acto, se procedió al sorteo de dos contribuyentes por territorial y dos suplentes por el mismo concepto y otros dos por industrial, con sus dos correspondientes suplentes de la misma clase, por no existir en esta localidad asociaciones gremiales, siendo el resultado obtenido el siguiente: don Antonio Aparicio Ruiz y don Domingo García Rojas, vocales propietarios como contribuyentes por territorial, siendo suplente del primero don Juan Escribano Merchán y del segundo don Bartolomé Adrián Muñoz; don Juan Martín Cruces y don Juan Bosch Grau, vocales propietarios en concepto de industriales, y don Moisés Moreno Castro y don Eduardo Sampere Juan, respectivamente, suplentes de los dos anteriores. Y para que conste y pueda cumplimentarse lo dispuesto en la regla décima séptima de la ya citada Real orden del diez y seis del actual, se formaliza la presente acta, que autoriza el señor Presidente conmigo, el Secretario, que certifico.—Alfonso Cobos.—Torcuato Sánchez.

La anterior acta es copia fiel de su original á que me remito. Para que conste y dirigir al señor Gobernador civil de esta provincia, según está prevenido, expido el presente, con el visto bueno del señor Presidente de la Junta municipal del Censo electoral, que firmo en Pozoblanco á veinte y cinco de Septiembre de mil novecientos siete.—Torcuato Sánchez.—Visto bueno: el Presidente de la Junta municipal, Alfonso Cobos.

Núm. 2911

Don Torcuato Sánchez Amor, Secretario de la Junta municipal del Censo electoral de esta villa.

Certifico: que en el expediente que se instruye para la constitución de mencionada Junta, obra el siguiente documento: «Don Alfonso Ruiz Muñoz, Secretario del Ayuntamiento constitucional de esta villa. Certifico: que examinados los antecedentes que existen en esta oficina de mi cargo, aparece que el Concejal de este Ayuntamiento que sabiendo leer y escribir ha obtenido mayor número de votos en elección popular, excluyendo á don José María Tirado Cano, primer Teniente de Alcalde, es don José Caballero Cabrera. Y para que conste expido el presente en Pozoblanco á veinte y tres de Septiembre de mil novecientos siete.—Alfonso Ruiz.—V.º B.º: El Alcalde, Angel Moreno.—Hay un

sello que dice: Alcaldía constitucional de Pozoblanco.»

Lo anteriormente consignado es copia literal del certificado que obra en la Secretaría de mi cargo en esta Junta municipal del Censo electoral, y que para cumplimiento de la regla décima séptima de la Real orden de diez y seis del presente mes ha de publicarse en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, á cuyo efecto se dirige con atento oficio al señor Gobernador civil de la misma. Pozoblanco veinte y cinco de Septiembre de mil novecientos siete.—Torcato Sánchez.—V.º B.º: El Presidente de la Junta municipal, Alfonso Cobos.

Junta municipal del Censo electoral DE VILLARALTO

Núm. 2949

Copia certificada del acta de los sorteos celebrados para la designación de los vocales y suplentes que en el concepto de mayores contribuyentes deben formar parte de la Junta municipal del Censo electoral:

Don Manuel González Gómez, Secretario de la Junta municipal del Censo electoral de este término.

Certifico: que de la reunión celebrada para la designación por sorteo de los vocales y suplentes que en el concepto de mayores contribuyentes deben formar parte de la referida Junta, ha sido formalizada el acta que, literalmente, es como sigue:

«En Villaralto á veinte y siete de Septiembre de mil novecientos siete, siendo las diez de la mañana, se constituyó en el salón de sesiones del Ayuntamiento, local designado al efecto, don José Ruiz Toril, á quien corresponde presidir la Junta municipal del Censo electoral de este término, con el fin de proceder á los sorteos ordenados por los artículos 11 y 12 de la ley para la designación de los vocales y suplentes que en el concepto de mayores contribuyentes deben formar parte de la mencionada Corporación durante el próximo período de su vida legal. Y hallándose también presentes bastantes interesados, se declaró abierto el acto, previamente anunciado por edictos y citación individual, permitiéndose la entrada á cuantas personas tuvieron á bien presenciario.

Leídos por mí el Secretario los citados artículos de la ley y la lista de los mayores contribuyentes por inmuebles, cultivo y ganadería que tienen voto para compromisario en la elección de Senadores, se escribieron separadamente, en papeletas iguales, los nombres de los mayores contribuyentes por territorial que tienen derecho electoral para compromisarios que, por figurar en dicho concepto en la expresada lista, saber leer y escribir y no tener incapacidad alguna de elegibilidad. Dobladas dichas papeletas, introducidas en un globo y removidas convenientemente, se procedió por el Sr. Presidente á la ex-

tracción y lectura de cuatro de ellas, previa declaración hecha de que los nombres contenidos en las dos primeras extraídas serían los llamados á desempeñar los cargos de vocales titulares y los de las dos últimas los de sus respectivos suplentes, por el orden de la extracción, obteniéndose el siguiente resultado: para vocales don Alejandro López Gómez y don Manuel Gómez Orellana, y para suplentes don Ramón Toril Sánchez y don Manuel Fernández Gómez.

Seguidamente, y hechas iguales operaciones para el sorteo de los dos vocales y dos suplentes en el concepto de mayores contribuyentes por industrial, impuesto de utilidades y de minas, que también tienen derecho electoral para compromisarios, se procedió al acto, dando el siguiente resultado: para vocales don Rafael Sira Montenegro y don Feliberto Nieto y Díaz Talabera, y para suplentes don Manuel Madueño López y don Miguel Fernández Toril.

Preguntado por el señor Presidente si contra las anteriores operaciones tenían los presentes que producir alguna reclamación ó protesta, ninguna se formuló.

En su virtud, quedaron proclamados, en el concepto que antes se ha expresado, don Alejandro López Gómez vocal de la Junta municipal del Censo electoral de este término, suplente del mismo don Ramón Toril Sánchez; vocal don Manuel Gómez Orellana, como su suplente don Manuel Fernández Gómez; vocal don Rafael Sira Montenegro, suplente del mismo don Miguel Fernández Toril; vocal don Feliberto Nieto y Díaz Talabera, suplente del mismo don Manuel Madueño López.

Y con esto se dió por terminado el acto, levantándose la presente, que suscriben los señores concurrentes, y de todo, yo, el Secretario, certifico.

Siguen las siguientes firmas: José Ruiz Toril.—Manuel Fernández.—Manuel José Fernández.—Miguel Gómez.—Francisco López.—Santiago Peralvo Gómez.—José Fernández.—Estanislao Toril.—Alfonso Sánchez.—Félix Fernández.—Juan Bautista Gómez.—Manuel Sánchez.—Manuel González.—Sancho Sánchez.—Francisco Antonio González.

Para que conste, á los efectos que están prevenidos, expido la presente, con el visto bueno del señor Presidente, en Villaralto á veinte y siete de Septiembre de mil novecientos siete.—Manuel González.—V.º B.º: El Presidente, José Ruiz Toril.

Núm. 2949

Acta para la designación de vocales y suplentes en el concepto de retirados ó jubilados ó ex Jueces y en el de Presidentes ó Síndicos de gremios industriales.

«En Villaralto á veinte y seis de Septiembre de mil novecientos siete, el señor don José Ruiz Toril, llamado á presidir la Junta municipal del Censo electoral de este término, como Juez municipal, asistido de mí el Secretario del Juzgado municipal, y, co-

mo tal, llamado asimismo á desempeñar la Secretaría de la mencionada Junta, en cumplimiento de los artículos 11 y 12 de la ley de 8 de Agosto de 1907, procedió á la designación de los vocales que deben formar parte de dicha Corporación durante el próximo período de su existencia legal, por los conceptos especificados en los números 1.º, 2.º y 4.º, párrfo 1.º del citado artículo 11. Y resultando de los documentos recibidos de la Junta provincial y de la Secretaría de este Ayuntamiento, así como de los antecedentes obrantes en el archivo del Juzgado municipal á mi cargo, que don Benito Godoy Lorenzo y don Felipe Gómez Valverde son, por este orden, entre los que al presente forman el Ayuntamiento, y exclusión hecha del Alcalde y los Tenientes, los Concejales que en elección popular obtuvieron mayor número de votos, reuniendo la circunstancia precisa, para pertenecer á la Junta, de saber leer y escribir.

Resultando que no existiendo en esta población ningún Jefe ni Oficial del Ejército ó Armada ni funcionarios jubilados de la Administración civil, del Estado ó de la provincia, son llamados á ser nombrados vocal y suplente por el concepto del número segundo del art. 11 de la ley, don Juan Fernández Gómez y don Miguel Sánchez Martín, respectivamente, por ser el primero el ex Juez municipal más antiguo que existe en la población, y el segundo el que le sigue en antigüedad como cesante de expresado cargo; y no habiendo en la población ningún gremio de industriales, se hace constar á los efectos del párrfo segundo, número cuarto del artículo once de la ley.

El mencionado señor don José Ruiz Toril, en la representación legal que ostenta, por ante mí, el Secretario, dijo: que en razón de las circunstancias antes expresadas, y de conformidad con lo dispuesto por los preceptos legales citados al principio, debía designar y designaba para el desempeño del cargo de vocales y suplentes de la Junta municipal del Censo electoral de este término, en su próximo venidero período de vida legal, á los señores que á continuación se expresan, y en el concepto que respecto de cada uno se pasa también á especificar:

Vocal, don Benito Godoy Lorenzo, Concejal con mayor número de votos.

Suplente, don Felipe Gómez Valverde, Concejal que le sigue en expresado orden.

Vocal, don Juan Fernández Gómez, ex Juez municipal más antiguo.

Suplente, don Miguel Sánchez Martín, ex Juez municipal que sigue en antigüedad.

Y teniendo en cuenta que corresponde designar, además, por sorteo, para completar dicha Junta dos mayores contribuyentes por inmuebles, cultivo y ganadería, que tengan voto de compromisarios para la elección de Senadores, más sus respectivos suplentes, y dos vocales y dos suplentes en el concepto de mayores contribu-

yentes por industrial, impuesto de utilidades ó de minas,

Su señoría dispuso que, con el fin de hacer esta designación y de celebrar los correspondientes sorteos, se celebre la correspondiente reunión pública en la sala Capitular, en el día veinte y siete del corriente mes, y hora de las diez de la mañana, haciéndose así saber por medio de edictos, con citación individual de cuantos aparecen con derecho á ser elegidos.

De todo se extiende la presente acta, que firma S. S., conmigo, el Secretario, de que certifico.—José Ruiz Toril.—Manuel González.

Núm. 2949

Copia certificada del acta de constitución de la Junta municipal del Censo electoral:

Don Manuel González Gómez, Secretario de la Junta municipal del Censo electoral de este término.

Certifico: que de la sesión celebrada para la constitución de la referida Junta en el año actual, se ha formalizado el acta que á la letra dice así:

«En Villaralto á treinta de Septiembre de mil novecientos siete, siendo las diez de la mañana, previa citación individual con expresión del objeto, se reunieron en el salón de sesiones de la Casa Capitular, bajo la presidencia de don José Ruiz Toril, Juez municipal, los señores que á continuación se expresan, designados en el concepto que respecto de cada uno también se especifica, para formar la Junta municipal del Censo electoral de este término en el próximo período de vida legal de esta Corporación:

Señores concurrentes.

Vocal, don Benito Godoy Lorenzo, Concejal.

Suplente, don Felipe Gómez Valverde, Concejal.

Vocal, don Juan Fernández Gómez, ex Juez.

Suplente, don Miguel Sánchez Martín, ex Juez.

Vocal, don Alejandro López Gómez, contribuyente por territorial.

Suplente, don Ramón Toril Sánchez, contribuyente por territorial.

Vocal, don Manuel Gómez Orellana, contribuyente por territorial.

Suplente, don Manuel Fernández Gómez, contribuyente por territorial.

Vocal, don Rafael Sira Montenegro, contribuyente por industrial.

Suplente, don Miguel Fernández Toril, contribuyente por industrial.

Vocal, don Feliberto Nieto y Díaz Talabera, contribuyente por industrial.

Suplente, don Manuel Madueño López, contribuyente por industrial.

Resultando haber concurrido la mayoría de los señores llamados á constituir la Junta, y de conformidad con el objeto de la convocatoria, el señor Presidente declaró que aquellos quedaban posesionados en sus cargos.

Acto seguido se dió también posesión del cargo de Vicepresidente primero de la Junta á don Benito Godoy Lorenzo, á quien, como Concejal del

Ayuntamiento, le corresponde desempeñar por ministerio de la ley; y se procedió en votación, en la que sólo tomaron parte los vocales titulares, á la elección de Vicepresidente segundo, resultando elegido y tomando posesión don Alejandro López Gómez, por cinco votos contra una papeleta en blanco, que obtuvo ninguno.

Usando la Junta de la facultad que le concede el art. 11 de la ley Electoral, acordó, por unanimidad, designar el local alto de la Casa Capitular para la celebración de sus sesiones.

Y cumplido el objeto de la convocatoria, se levantó la sesión, firmando la presente acta los señores concurrentes, de que yo, el Secretario, certifico.—Siguen las firmas:—José Ruiz Toril.—Benito Godoy Lorenzo.—Felipe Gómez Valverde.—Juan Fernández Gómez.—Miguel Sánchez Martín.—Alejandro López Gómez.—Ramón Toril Sánchez.—Manuel Gómez Orellana.—Manuel Fernández Gómez.—Rafael Sira Montenegro.—Filiberto Nieto y Díaz Talavera.—Manuel Madueño López.—Manuel González Gómez, Secretario.

Para que conste, y á los efectos que están prevenidos, expido la presente, con el visto bueno del señor Presidente, en Villaralto á treinta de Septiembre de mil novecientos siete.—El Secretario, Manuel González.—V.º B.º: El Presidente, José Ruiz Toril.

Núm. 2949

Don Manuel González Gómez, Secretario del Juzgado municipal y, como tal, de la mencionada Junta del Censo.

Certifico: que según resulta de las actas levantadas en los días veinte y seis y veinte y siete del corriente mes, han sido designados como vocales y suplentes para constituir la Junta municipal del Censo electoral de este término, durante el próximo venidero período de vida legal de esta Corporación, bajo la presidencia de don José Ruiz Toril, como Juez municipal, los señores que á continuación se expresan, en el concepto que respecto de cada uno se especifica:

Vocal, don Benito Godoy Lorenzo, Concejal.

Suplente, don Felipe Gómez Valverde, Concejal.

Vocal, don Juan Fernández Gómez, ex Juez.

Suplente, don Miguel Sánchez Martín, ex Juez.

Vocal, don Alejandro López Gómez, contribuyente por territorial.

Suplente, don Ramón Toril Sánchez, contribuyente por territorial.

Vocal, don Manuel Gómez Orellana, contribuyente por territorial.

Suplente, don Manuel Fernández Gómez, contribuyente por territorial.

Vocal, don Rafael Sira Montenegro, contribuyente por industrial.

Suplente, don Miguel Fernández Toril, contribuyente por industrial.

Vocal, don Filiberto Nieto y Díaz Talavera, contribuyente por industrial.

Suplente, don Manuel Madueño López, contribuyente por industrial.

Para su publicación en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, y con el fin

de que quienes se consideren agraviados ó indebidamente postergados puedan reclamar en el término de diez días ante el señor Presidente de la Junta provincial, expido la presente, con el V.º B.º del señor Presidente, en Villaralto á treinta de Septiembre de mil novecientos siete.—Manuel González.—V.º B.º: El Presidente, José Ruiz Toril.

Núm. 2909

Don Francisco Tena Torrico, Secretario del Ayuntamiento constitucional de esta villa.

Certifico: que examinados los expedientes de elecciones de Concejales aparece con mayor número de votos el Concejal don Benito Godoy Lorenzo.

Y para que conste y surta sus efectos en cumplimiento á la Real orden del Ministerio de la Gobernación del diez y seis del actual, inserta en la Gaceta del siguiente día, en su regla décima séptima, expido la presente, con el visto bueno del señor Alcalde, en Villaralto á veinte y cuatro de Septiembre de mil novecientos siete.—Francisco Tena.—V.º B.º: Gumersindo Palomero.

Junta municipal del Censo electoral DE GRANJUELA

Núm. 3108

Don Ignacio Cortés Serrano, Secretario del Juzgado municipal y de la Junta del Censo electoral de esta villa.

Certifico: que el acta de constitución de la Junta municipal del Censo Electoral de esta villa, celebrada en el día de hoy, literalmente dice así:

«En la villa de Granjuela á treinta de Septiembre de mil novecientos siete, reunidos, previa convocatoria personal, á las diez de la mañana del día de hoy, en el local de sesiones de estas Casas Consistoriales, los señores Presidente don Manuel Jurado Rueda, elegido como individuo de la Junta de Reformas Sociales; don Manuel Casto Aranda Márquez, como Concejal del Ayuntamiento que ha obtenido mayor número de votos en la elección popular, y don Miguel Cárdenas Benavente, ex-Juez municipal más antiguo de esta localidad, por no existir ninguno de los comprendidos en el párrafo segundo, artículo once de la ley vigente. El señor Presidente llamó la atención de los señores concurrentes sobre la importancia de este nuevo Instituto y solicitó la cooperación ilustrada de dichos señores para realizar los altos fines que con su creación se proponía la ley. Acto continuo ordenó el señor Presidente que por el Secretario de la Junta se diera lectura de los artículos de la nueva ley Electoral, referente á la organización, funcionamiento y competencia ó facultades de la misma y de la Real orden del Ministerio de la Gobernación, fecha veinte y seis de Agosto último. Terminada la lectura, el señor Presidente, con la conformidad de todos, declaró legalmente constituida la Junta municipal del Censo electoral, siendo sus vocales natos, con arreglo al

artículo once de la ley, los señores siguientes:

Presidente.

D. Manuel Jurado Rueda

Vicepresidente.

D. Manuel Casto Aranda Márquez

Vocales.

D. Miguel Cárdenas Benavente

Antonio Aranda Fuentes

Eduardo Aranda Cárdenas

Antonio Aranda Monterroso

Basilio Molina Muñoz

Vocales suplentes.

D. Geminiano Aranda Fuentes

Manuel Cárdenas Chaves

Agustín Molina García

Antonio Jurado Molina

Diego González Fernández

La Junta acordó que por el Secretario de la misma se libren dos certificaciones literales de este acta, remitiendo una de ellas al ilustrísimo señor Gobernador civil para su inserción en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, y la otra al ilustrísimo señor Presidente de la Junta provincial del Censo electoral, acordando á la vez continuar por ahora celebrando sus sesiones en la Casa Capitular, dándose por terminado el acto, y firman todos los señores mencionados, de que yo, el Secretario, certifico.—Manuel Jurado.—Manuel C. Aranda.—Miguel Cárdenas.—Antonio Aranda Fuentes.—Geminiano Aranda.—Eduardo Aranda.—Antonio Aranda.—Basilio Molina.—Manuel Cárdenas.—Agustín Molina.—Antonio Jurado.—Diego González.—Ignacio Cortés.»

El acta anteriormente inserta concuerda á la letra con su original, á que me refiero.

Y para que conste y remitir al ilustrísimo señor Gobernador civil de la provincia para su inserción en el BOLETIN OFICIAL, libro la presente, visada por el señor Presidente y de su orden, en Granjuela á treinta de Septiembre de mil novecientos siete.—Ignacio Cortés.—V.º B.º: El Presidente, Jurado.

Junta municipal del Censo electoral DE SAN SEBASTIAN DE LOS BALLESTEROS

Núm. 2912

Don Andrés Márquez Rovi, Secretario del Juzgado municipal y de la Junta del Censo de esta villa.

Certifico: Que en el libro de actas de dicha Junta aparece la que, copiada literalmente, dice así:

Acta.—En la villa de San Sebastián de los Ballesteros á veinte y ocho de Septiembre de mil novecientos siete, y previa citación personal hecha al efecto, se reunieron en la sala Capitular de este Ayuntamiento los mayores contribuyentes por inmuebles, cultivo y ganadería, que son los que tienen derecho á emitir su voto en la elección de compromisarios, así como los de industrial, á fin de dar cumplimiento al precepto que establece la regla décima sexta de la Real orden de diez y seis del presente mes, para

la designación de vocales que han de formar parte de la Junta municipal del Censo electoral.

Explicado por el señor Presidente el objeto y fines de la reunión, y leídos por el Secretario los párrafos de la citada disposición, alusivos al acto, se procedió al sorteo de dos contribuyentes por territorial y dos suplentes por el mismo concepto, y uno y un suplente por industrial de los primeros contribuyentes que lo sean por igual concepto, en razón á que los industriales no están agremiados ni llegar á dos las asociaciones gremiales. El resultado obtenido es el siguiente: don Juan Miguel Moyano Partera y don Juan Reyes Giraldo Rovi, vocales propietarios por territorial, siendo suplentes del primero y segundo, respectivamente, don Nicolás Partera Berni y don Antonio Berni García; don Nicolás Costa García, vocal propietario en concepto de contribuyente por industrial, y don Mariano Castro Molina, suplente del mismo. Y para que conste y pueda cumplimentarse lo prevenido en la regla décima séptima de la ya citada Real orden, se formaliza y extiende la presente acta, que autoriza el señor Presidente conmigo, el Secretario, de que certifico.—Siguen las firmas.

Lo anteriormente inserto concuerda á la letra con su original á que me refiero. Y para que conste y remitir al señor Gobernador civil y Presidente de la Junta provincial del Censo electoral, expido la presente, con el visto bueno del señor Presidente, en San Sebastián de los Ballesteros á veinte y ocho de Septiembre de mil novecientos siete.—Andrés Márquez y Rovi, Secretario.—V.º B.º: El Presidente, Nicolás Criado.

Núm. 2912

El infrascrito Secretario del Juzgado municipal y de la Junta del Censo electoral de esta villa.

Certifico: que en el libro de actas para la constitución de la Junta mencionada, aparece la certificación siguiente:

Don Andrés Márquez y Rovi, Secretario del Ayuntamiento de esta villa.

Certifico: que los Concejales que han obtenido mayor número de votos en la elección popular últimamente verificada y que forman parte del Ayuntamiento, excluidos el Alcalde y Teniente, son don Francisco Rafael Gómez Sánchez y don Juan Miguel Moyano Partera, siendo el primero de mayor edad.

Y en cumplimiento de la regla décima cuarta de la Real orden de diez y seis de los corrientes, expido la presente, visada por el señor Alcalde, en San Sebastián de los Ballesteros á veinte y ocho de Septiembre de mil novecientos siete.—Siguen las firmas.

Y para su publicación en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, expido la presente, visada por el señor Presidente de la Junta, en San Sebastián de los Ballesteros á veinte y ocho de Septiembre de mil novecientos siete.—Andrés Márquez y Rovi, Secretario.—V.º B.º: El Presidente, Nicolás Criado.

Junta municipal del Censo electora

DE BAENA

Núm. 3084

Don Francisco Ayllón Párraga, Secretario suplente del Juzgado municipal de esta villa y de la Junta municipal del Censo electoral.

Certifico: que el acta de constitución de la Junta municipal del Censo electoral de esta villa, copiada literalmente, dice:

«En la villa de Baena á treinta de Septiembre de mil novecientos siete, siendo las diez y ocho, se reunieron en el salón de sesiones de la Casa Consistorial los señores don José Alarcón Trujillo, Presidente de esta Junta municipal del Censo electoral, elegido como vocal de la Junta de Reformas Sociales; don Víctor del Prado Padillo, como Concejal de mayor número de votos de los que constituyen el Ayuntamiento; don Domingo Aranda Fernández, Comandante de caballería retirado; don Manuel Vargas Saavedra y don Vicente de Hita é Hita, como mayores contribuyentes por inmuebles, cultivo y ganadería, con voto de compromisarios en elección de Senadores; don Juan Pastor Moreno y don Luis García Bermúdez, como mayores contribuyentes por industrial, utilidades y minas, por no estar agremiados en esta localidad, con voto para compromisarios en la elección de Senadores; y el infrascripto Secretario del Juzgado municipal de esta villa, convocados todos, previamente, al objeto de constituir legalmente la Junta municipal del Censo electoral, conforme á lo estatuido en la ley de ocho de Agosto último y demás disposiciones complementarias de la Junta Central del Censo y del Gobierno. Por el señor Presidente se declaró abierta la sesión, y leídas por mí, el Secretario, las disposiciones legales pertinentes y las certificaciones que he expedido y que expidió el señor Secretario del Ayuntamiento, publicadas en el BOLETIN OFICIAL de la provincia de veinte y ocho del actual, se procedió á elegir entre los vocales el segundo Vicepresidente de la Junta, puesto que el señor vocal Concejal lo es primero legalmente; y acordado que la elección se verifique en votación secreta, por papeletas, se verificó así, resultando elegido por seis votos y una papeleta en blanco don Domingo Aranda Fernández. Proclamó el señor Presidente el resultado de la elección, declarando, acto seguido, que la Junta municipal del Censo electoral de Baena quedaba legalmente constituida, conforme al artículo once de la citada ley, en la forma siguiente:

Presidente

D. José Alarcón Trujillo.

Vicepresidentes

D. Víctor de Prado Padillo, Concejal.

D. Domingo Aranda Fernández, elegido por la Junta.

Vocales

D. Víctor de Prado Padillo, Concejal.

D. Domingo Aranda Fernández, Comandante de caballería retirado.

D. Manuel Vargas Saavedra, como mayor contribuyente por territorial.

D. Vicente de Hita é Hita, como mayor contribuyente por territorial.

D. Juan Pastor Moreno, como contribuyente por industrial.

D. Luis García Bermúdez, como contribuyente por industrial.

Secretario

El del Juzgado municipal.

Suplentes

D. José Tarifa Callejas, Comandante de infantería retirado.

D. Eduardo Aranda Fernández, mayor contribuyente por territorial.

D. Angel Arjona Toro, mayor contribuyente por territorial.

D. José Arjona Lara, contribuyente por industrial.

D. Esteban Bujalance Frías, contribuyente por industrial.

Poseionados de sus respectivos cargos los señores Vicepresidentes y vocales, y enterados todos de las obligaciones que les incumben, acordó la Junta que en tanto no se arbitre local apropiado, se reuna, cuando sea necesario, en las Casas Consistoriales; que se comuniquen las designaciones á los señores vocales y suplentes, y que se expidan certificaciones de esta acta para el Excmo. Sr. Presidente de la Junta provincial y para el excelentísimo señor Gobernador civil, al objeto de que estas se publiquen en el BOLETIN OFICIAL. Y no habiendo más asuntos de que tratar se levantó la sesión, que firman todos los señores concurrentes con el señor Presidente, de que yo, el Secretario, certifico.

Y para que conste y remitir al excelentísimo señor Gobernador civil de la provincia para su publicación en el BOLETIN OFICIAL, expido la presente en Baena á primero de Octubre de mil novecientos siete.—Francisco Ayllón.—V.º B.º: El Presidente, José Alarcón.

Ayuntamientos

ZUHEROS

Núm. 3125

Don José Cuello Padillo, Alcalde constitucional de esta villa.

Hago saber: que no habiendo tenido efecto por falta de licitadores la primera subasta para el arriendo á venta libre de los derechos de consumos y recargos autorizados, para el próximo ejercicio de 1908, celebrada en esta Alcaldía el día 10 del actual, se anuncia otra segunda, que tendrá lugar el día 28 del corriente, de doce á una de la tarde, por los mismos tipos y condiciones que sirvieron de base para la primera, admitiéndose en esta proposiciones por ramos separados, siempre que se cubran los tipos señalados á cada ramo.

El estado y tarifa con lo que están gravados cada uno de los ramos, así como el pliego de condiciones porque ha de regirse la subasta, constan en

el expediente que queda de manifiesto en esta Secretaría municipal.

Zuheros 16 de Octubre de 1907.—José Cuello.

BELMEZ

Núm. 3126

Don Juan Antonio Lozano y Lozano, Alcalde constitucional de esta villa.

Hago saber: que hallándose vacante la plaza de veterinario titular de esta localidad, habrá de proveerse por concurso, en la forma que establece el Reglamento interior del Cuerpo de 22 de Marzo de 1906.

Los aspirantes á dicha plaza, dotada con 547'50 pesetas anuales, deberán solicitarla en el término de treinta días, acompañando á sus instancias los documentos que acrediten sus derechos á pertenecer al Cuerpo de titulares, según el Reglamento antes citado, para que puedan ser nombrados en propiedad y tiempo ilimitado.

Belmez 15 de Octubre de 1907.—Juan Antonio Lozano.

JUZGADOS

BUJALANCE

Núm. 3128

Cédula de emplazamiento.

En el Juzgado de primera instancia de este partido se ha presentado una demanda ordinaria de mayor cuantía interpuesta por el Procurador don Andrés Girón y García de Vargas, á nombre y con poder bastante de don Antonio Rojas Rodríguez y demás herederos testamentarios y causa habientes de doña María Josefa Rojas Rodríguez, sobre extinción por prescripción de las cuatro cargas ó gravámenes que se expresan á continuación:

Primero. Tres mil quinientos sesenta y seis reales que gravan la casa número diez de la calle Plaza Barba, de esta ciudad, como resto del precio en que fué vendida en el año de mil setecientos noventa y seis á don Juan de Dios Gutiérrez por Juan Francisco Cantarero, Cristóbal Montero y la mujer de éste María Juana Cantarero, según escritura otorgada en dos de Noviembre de dicho año, ante el Escribano que fué de este número don Juan Antonio Vacas Navamuel.

Segundo. Dos mil ochocientos setenta y siete reales resto del precio de otra posterior adquisición de la casa antes expresada, en favor de don Pedro Arroyo, según escritura de permuta otorgada entre éste y Pedro Cantarero ante el Escribano don Joaquín Muñoz, en veinte y cinco de Abril de mil ochocientos veinte y cinco.

Tercero. Un embargo trabado á favor de Rafaela Ramírez, por la cantidad de setecientos veinte reales, sobre un pedazo de olivar llamado Mirafrales, al pago de la Alameda, de este término, con dos fanegas y seis celemines de cuerda.

Cuarta. Otro embargo á favor de Alonso Soriano Montero, por la suma de dos mil cien reales, sobre la finca de olivar antes expresada.

Los gravámenes primero y segundo constan en los libros de la antigua Contaduría de hipotecas de esta ciudad, el primero al folio veinte del correspondiente al año mil setecientos noventa y seis, y el segundo al folio octavo del de mil ochocientos veinte y cinco, y de cuyos gravámenes se hace mención en el Registro de la propiedad de este partido al folio ciento quince de tomo ciento ocho de este Ayuntamiento, inscripción primera de la finca número cinco mil seiscientos doce; y los gravámenes tercero y cuarto aparecen de las anotaciones preventivas A y B, practicadas con fecha dos de Julio de mil ochocientos sesenta y seis en el Registro de la propiedad de este partido, á los folios ciento veinte y seis y ciento veinte y seis vuelto del tomo once de esta ciudad. Y por pago legítimo la que resulta de la adjudicación de las fincas, hecha á doña María Josefa Rojas Rodríguez, en virtud de la partición realizada por la herencia de su marido don José Benítez Camacho, á causa de haberse consignado en la correspondiente escritura que dicha señora llevaba un exceso en su adjudicación de novecientos trece pesetas cincuenta céntimos, cuyas sumas, en partidas diferentes, debía entregar á otros coherederos que los llevaban de menos; y no acreditándose el pago de ellas en la misma escritura se hizo constar esta circunstancia en el Registro de la propiedad de este partido en la inscripción de dominio de cada una de dichas fincas y más detalladamente en la extensa extendida al folio ciento quince del tomo ciento ocho de este Ayuntamiento, relativa á la finca número cinco mil seiscientos doce de orden.

La expresada demanda se dirige contra las personas interesadas en los gravámenes cuyas cancelaciones se pretenden, sus sucesores ó causa-habientes y contra todos aquellos que se crean con derecho á intervenir en dicho pleito; y habiéndose acordado por providencia fecha de ayer, dictada á petición del actor, conferir traslado de la demanda á las personas antes expresadas, emplazándoles, para que dentro del término improrrogable de nueve días comparezcan en los autos, personándose en forma; en virtud á ignorarse el paradero de las personas antes indicadas, se les emplaza por medio de la presente cédula para que dentro del expresado término improrrogable de nueve días, contados desde la publicación de la presente en el BOLETIN OFICIAL de esta provincia, comparezcan en este Juzgado y en mi Escribanía á usar de su derecho, personándose en forma en los referidos autos; previniéndoles que si no comparecen les parará el perjuicio á que haya lugar en derecho.

Bujalance trece de Septiembre de mil novecientos siete.—El Escribano, Licenciado Rafael Perujo.

MONTILLA

Núm. 3112

Don Miguel Torres y Roldán, Juez de instrucción de esta ciudad.

Por el presente se excita el celo de

todas las autoridades y agentes de policía judicial para que procedan á ordenar y practicar, respectivamente, diligencias de investigación para averiguar el paradero de la caballería y efectos cuyas señas se expresan á continuación, que ha sido sustraída el día de ayer, por la noche, de la casa de Francisco Urbano López, calle Parra, de estos vecinos, procediéndose, en su caso, á la intervención de dicha caballería y detención de sus poseedores si no acreditan su legítima adquisición; pues así lo tengo mandado en proveído de esta fecha, en la causa que instruyo por dicho motivo.

Dado en Montilla á quince de Octubre de mil novecientos siete.—Miguel Torres.—El actuario, Juan Reina.

Señas.

Un burro de diez años, blanco, grande, entero, hierro E, en la tabla del cuello, descubierto, recién esquilado, y una N. en los cuadriles, hecha con el corte de la tijera.

Efectos.

Un aparejo de albardón, un ropón, enjalma, sobreenalma, mandil y un serón nuevo, algo descolorido.

Núm. 3119

Hago saber: que en este Juzgado y por la Escribanía del que refrenda se siguió sumario criminal de oficio, por atentado, contra Manuel Moreno Romero, vecino de La Rambla, en el cual y en el ramo respectivo se ha acordado sacar á pública subasta, por segunda vez y con la rebaja del veinte y cinco por ciento de su valor, por término de veinte días, la finca siguiente:

Una casa situada en la ciudad de La Rambla, calle Fernán Gómez, número cuarenta y uno; que linda por su derecha entrando con la número cuarenta y tres de Juan Sierra Moreno, antes de don Antonio Lucena Jiménez; por su izquierda hace esquina á la calle Rompe Ribetes, y por su espalda con traspatios de la casa número cuarenta y cinco de la misma calle Fernán-Gómez, de doña Araceli Luque Moreno, antes de don Juan de Luque y Luque; ocupa una superficie de ciento setenta y seis metros y ocho decímetros cuadrados, y contiene portal de entrada, dos habitaciones bajas, dos altas, patio con pozo, cocina, cuadra y corral, valorada en la cantidad de mil ciento veinte y cinco pesetas, que rebajado el veinte y cinco por ciento quedan en ochocientas cuarenta y tres pesetas setenta y cinco céntimos, en cuya suma sale á subasta; dicha finca, según certificación del Registro de la propiedad, se halla inscrita á nombre del Moreno Romero, sin que de los títulos le resulten cargas, pero según aparece del Registro de la propiedad le resulta mencionado un censo de una peseta cincuenta y cinco céntimos de réditos á favor del Estado, como procedente de la fábrica parroquial de La Rambla, sin que su imposición conste inscrita.

Y para el remate doble y simultáneamente en los estrados de este Juz-

gado y en el de La Rambla, se señala el día veinte y cinco de Noviembre próximo, á las doce, bajo las siguientes

Condiciones.

1.ª Que no se admitirán posturas que no cubran las dos terceras partes de la cantidad por que sale á subasta.

2.ª Que para tomar parte los licitadores tienen que consignar, por lo menos, el diez por ciento del tipo que sirve de base para la subasta.

3.ª Que no podrá el rematante exigir otros títulos que los que aparecen en el procedimiento, consistentes en certificado del Registro de la propiedad del que resulta estar la finca inscrita á nombre de dicho Manuel Moreno, con los cuales tendrá que conformarse, quedando de manifiesto las actuaciones en la Escribanía para que puedan ser examinadas.

4.ª Que del remate no se deducirá el gravamen que le resulta del Registro por estar meramente mencionado, y que dicho remate no se aprobará hasta que se tenga conocimiento del resultado de la doble y simultánea subasta.

Dado en Montilla á diez y siete de Octubre de mil novecientos siete.—Miguel Torres.—El actuario, Juan Reina.

LA RODA

Núm. 3117

Don Vicente Pérez González, Juez de instrucción del partido.

Por la presente requisitoria se cita, llama y emplaza á los procesados Evaristo Salvador Segura, de diez y siete años, soltero, encuadernador, con instrucción, natural de Javea, provincia de Alicante, vecino de Valencia, hijo de Cristóbal y de María de la Visitación; Antonio García y García, de diez y seis años, soltero, jornalero, sin instrucción, natural y vecino de Sevilla, hijo de Antonio y Salvadora; Rafael Chamorro Palomares, de diez y seis años, soltero, jornalero, sin instrucción, natural y vecino de Córdoba, hijo de José y de María, y Arturo Torralba Burgos, de diez y siete años, soltero, aserrador, con instrucción, natural de Jativa, provincia de Valencia, y vecino de la misma, hijo de Manuel y María, cuyo actual paradero se ignora, para que en el término de diez días, contados desde la inserción de la presente en la *Gaceta de Madrid* y *Boletines oficiales* de Valencia, Alicante, Sevilla, Córdoba y Albacete, comparezcan ante este Juzgado para ampliación de indagatoria en el sumario seguido contra ellos, sobre estafa, por viajar sin billete; apercibidos que de no comparecer les parará el perjuicio á que hubiere lugar con arreglo á derecho.

Al propio tiempo ruego y encargo á todas las autoridades y agentes de la policía judicial, procedan á la busca y captura de los referidos sujetos, y caso de ser habidos lo pongan en conocimiento de este Juzgado, á los efectos correspondientes.

Dada en La Roda á siete de Octubre de mil novecientos siete.—Vicente

Pérez.—P. S. M.: El Oficial habilitado, Juan Gallo.

FUENTE OBEJUNA

Núm. 3118

Don José James Becerra, Juez de instrucción de esta villa y su partido.

Por la presente requisitoria se cita, llama y emplaza, para que dentro del término de diez días, siguientes al en que aparezca inserta esta requisitoria en la *Gaceta de Madrid* y *BOLETIN OFICIAL* de esta provincia, se presente ante este Juzgado el procesado por delito de lesiones Manuel Flores y Flores, natural y vecino de Turre, provincia de Almería, soltero, picapedrero, hijo de Alonso y de Andrea, de veinte y siete años de edad, cuyo paradero se ignora, á responder de los cargos que le resultan en sumario que instruyo; apercibiéndole que de no verificarlo será declarado rebelde, parándole los demás perjuicios que haya lugar con arreglo á la ley.

A la vez requiero á los señores Jueces de instrucción, así como á las autoridades civiles y militares y agentes de la policía judicial, para que procedan á la busca y captura de expresado procesado, y en el caso de ser habido, sea conducido á mi disposición, á la prisión preventiva de este partido.

Dada en Fuente Obejuna á quince de Octubre de mil novecientos siete.—José James.—El Escribano, Manuel Pérez.

ECLIJA

Núm. 2899

Don Antonio Gómez Romer, primer Teniente ayudante del tercer establecimiento de Remonta y Juez instructor del expediente ordenado formar por el señor Coronel del mismo contra el soldado desertor de este cuerpo José Jiménez Ruiz.

Por la presente requisitoria llamo, cito y emplazo á José Jiménez Ruiz, soldado desertor de este cuerpo, natural de Viso del Alcor, hijo de Esteban y Carmen, de veinte y cinco años, de oficio carrero y de un metro seiscentos cuarenta y seis milímetros de estatura, para que en el preciso término de veinte días, contados desde la publicación de esta requisitoria en el *BOLETIN OFICIAL* de la provincia de Córdoba, comparezca á este Juzgado, sito en el cuartel que ocupa la fuerza de este cuerpo en esta ciudad; bajo apercibimiento de que si no comparece en el plazo fijado será declarado rebelde, parándole el perjuicio que haya lugar.

A su vez, en nombre de S. M. el Rey (q. D. g.) exhorto y requiero á todas las autoridades, tanto civiles como militares y de policía judicial, para que practiquen activas diligencias en busca del referido soldado, y caso de ser habido, lo remitan en clase de preso, con las seguridades convenientes, á esta plana mayor, y á mi disposición; pues así lo tengo acordado en diligencia de este día.

Dada en Eclija á los veintiún días del mes de Septiembre de mil novecientos siete.—Antonio Gómez.

Fábrica militar de Subsistencias

Núm. 3121

ANUNCIO

Por acuerdo de la Junta Económica de este establecimiento, el día 2 de Noviembre próximo, á las diez horas de la mañana, se admitirán proposiciones para la adquisición de los artículos siguientes:

Trigorecio del país, limpio, exento de semillas extrañas, tierra, piedras, caries y tizón, con densidad media de 77 y 1/2 kilogramos el hectolitro.

Las proposiciones deberán hacerse por escrito, consignando la cantidad en quintales métricos y acompañando muestra de la partida que se ofrezca.

Las muestras se presentarán en sacos de los que emplea el comercio, indicando el nombre, apellidos y domicilio de su dueño. Será desechada en el acto toda oferta que no reúna las condiciones expresadas.

La Junta se reserva el derecho de reconocer y ensayar por sí, sin intervención de otro perito, la muestra ó muestras que en principio conceptue aceptables, para decidir en favor de la que considere más conveniente, cuyo resultado se comunicará á los interesados en todo el siguiente día.

Las entregas tendrán lugar comparando la muestra con el contenido de los sacos que fuera preciso á juicio del personal de la Fábrica, desechándose en el acto el que no reúna las condiciones de la muestra.

El pago se hará con un 10 por 100 en calderilla y del importe total de la compra se deducirá el impuesto del 1 por 100 de pagos del Estado y recargo transitorio.

Córdoba 16 de Octubre de 1907.—El Director, Pablo Vignote.

SECCION DE ANUNCIOS

Los repartimientos de rústica y urbana se hallan de venta en la imprenta del *Diario de Córdoba*, Conde Cárdenas 18.

LAS GUIAS

para la compra y venta de caballerías.

REPARTIMIENTO

de consumos y lista cobratoria.

Listas de embarque con arreglo al último modelo.

Imprenta del *Diario de Córdoba*.